

ser inquestionable más el examen particularizado de la forma como proceda el inductor merece algunas consideraciones, bien porque podría darse la hipótesis de un actuar atípico, o porque el inductor deba responder también penalmente.

Situación compleja es la intervención del provocador con actos de verdadera instigación, consejo, proposición, etc., que pretende que se cometa un delito para que se sancione al provocado. En este caso distinguimos dos hipótesis, si el provocado se resiste debe responder el provocador como instigador, esto es por un tipo delictivo autónomo, y si el provocado comete el delito éste responde como autor material y el primero como autor intelectual.

Cuando se trata de bienes indisponibles como la vida carece de relevancia jurídica la situación del agente provocador o inductor y si el provocado lo mata responderá penalmente.

En determinados delitos como el cohecho, cuando la provocación proviene del *intraneus* (el funcionario público) debe considerarse que de lege lata el provocador y el provocado son sujetos activos del cohecho, siendo el sujeto pasivo el Estado y el bien jurídico protegido la fidelidad del funcionario público. La justificación del funcionario público de preconstituir una prueba del delito del *extraneus* no es **solución pacífica**, debe entenderse racionalmente que el provocado necesita de un determinado servicio de dependiente estatal y la actitud

Penal).

El prof. Jiménez de Asúa advierte una diferencia entre el instigador (aquel que mueve el ánimo de otro hasta hacer que se convierta en autor de un delito) y el agente provocador, pues la intención de éste es la de que se cometa un delito sino la de que el agente sea descubierto. (La Ley y el Delito, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1967, pág. 508), apareciendo como criterio diferenciador: la finalidad de determinar la comisión del acto ilícito, o de ponerlo al provocado en circunstancias de aprehensión o de requerimiento judicial.

CÓMPLICE

De acuerdo con la teoría de la participación, **COMPLICES** son los que participan en la comisión de una conducta típica ajena con respecto a la que un tercero es el autor material. El cómplice coopera a la ejecución con actos anteriores o concomitantes, sin realizar la conducta típica (Alfonso Reyes. La Tipicidad, Ob. Cit. pág. 221), de manera que su intervención es coadyuvante de la conducta principal que corresponde al autor, esto nos permite decir que la participación del cómplice es accesoria ya que lo que hace es contribuir a que otro ejecute o cometa un acto ilícito. Aparece como uno de los requisitos la accesoria de la participación del cómplice, entendida en el sentido de no poder subsistir la complicidad sin la presencia de la autoría, esto es que no pueden haber cómplices si no existen autores. Puede darse

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CECUCONSTRUC CÍA. LTDA..

La compañía CECUCONSTRUC CÍA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del Cantón PORTOVIEJO, el 27/Agosto/2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC. P.10. 0711. 22 Octubre 2010.

1.- DOMICILIO: Cantón SAN VICENTE, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA EXPLOTACIÓN TOTAL EN TODAS SUS FASES DE LAS ÁREAS RELACIONADAS CON EL CAMPO DE LA INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA, HIDRÁULICA, AGRÍCOLA, AGRONÓMICA, AGROINDUSTRIAL, MECÁNICA, ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, ELECTROMECAÁNICA, COMPUTACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, AMBIENTAL, INDUSTRIAL, FORESTAL Y PECUARIA

Portoviejo, 22 octubre de 2010.

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

ANULACION



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
"29 DE OCTUBRE" LTDA.

COOPERATIVA 29 DE OCTUBRE

La Cooperativa 29 de Octubre comunica al público que se procederá a anular la cuenta de ahorros # 4501098936 de COBEÑA ALAVA GRETY JANELITA, de no haber quien se oponga dentro de los 8 días posteriores a la publicación, dicha libreta quedará anulada sin responsabilidad para la Cooperativa Emisor.
29624



BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

El Banco Ecuatoriano de la Vivienda comunica al público que se procederá a anular la Libreta de ahorros # 40101000683 de YAMIRA YESENIA BRAVO TUAREZ, de no haber quien se oponga dentro de los 8 días posteriores a la publicación, dicha libreta quedará anulada.
F: 29635